

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCION SEGUNDA ' SUBSECCION B

NOTIFICACION POR ESTADO

Fecha Estado: 08/02/2021

SUBSECCION B

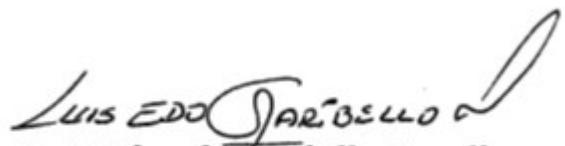
Página: 1

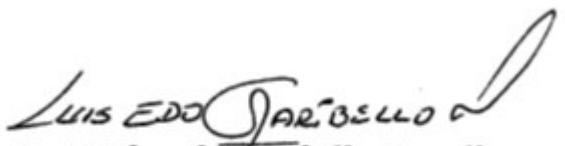
			Estado No		
Numero Expediente	Demandante /	Demandado	Fecha Provi	Cuader	MAGISTRADO
<i>Clase de Proceso</i> NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO					
2013 00746 00	MARIA ODIS OSORIO GIRALDO	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	15/10/2020		LUIS GILBERTO ORTEGON ORTEGON

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY  
A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

08/02/2021

SE DESFIJA HOY 08/02/2021  
A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)

  
Luis Eduardo Garibello Matallana.  
OFICIAL MAYOR  
TAC – SECCION SEGUNDA SUBSECCION “B”

  
Luis Eduardo Garibello Matallana.  
OFICIAL MAYOR  
TAC – SECCION SEGUNDA SUBSECCION “B”

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
CUNDINAMARCA  
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "B"**

---

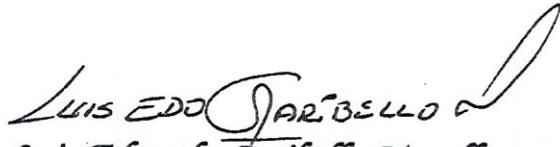
**CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA DEL  
RECURSO DE REPOSICIÓN**

Bogotá, D.C., 8 DE FEBRERO DE 2021

**EXPEDIENTE NRO.  
2013 - 00746**

EN LA FECHA, SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) SE FIJA EL PRESENTE PROCESO EN LISTA Y SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS A LA CONTRAPARTE DEL **RECURSO DE REPOSICIÓN** PROPUESTO POR LA PARTE ACCIONADA A TRAVÉS DE MEMORIAL, EN CONTRA DE LA PROVIDENCIA DE FECHA QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) QUE DECRETÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO. EL AUTO EN MENCIÓN FUE NOTIFICADO POR ESTADO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 242 DE LA LEY 1437 DE 2011 – C.P.A.C.A.

  
*Luis Eduardo Garibello Matallana.*  
OFICIAL MAYOR  
TAC – SECCION SEGUNDA SUBSECCIÓN "B"

jose

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

LABORATORIO DE QUÍMICA ANALÍTICA

AV. LOS RÍOS S/N, LA VILLA, CAROLINA, GUAYAS, VENEZUELA

REPORTE DE RESULTADOS DE ANÁLISIS

Fecha de Emisión: 15/05/2014

EXPERIMENTO N°

0013 - 0014

El presente informe tiene como finalidad informar los resultados obtenidos en el análisis de la muestra de agua de la zona de estudio, con respecto a los parámetros de calidad de agua que se detallan a continuación. Los resultados se expresan en mg/L, salvo indicación en contrario.

1/1

Los resultados de los análisis realizados a la muestra de agua de la zona de estudio, se detallan en el presente informe.

Dr. José María Rodríguez  
Químico Titular  
Laboratorio de Química Analítica  
Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas



Bogotá, D.C.

Señor Magistrado Ponente  
**LUIS GILBERTO ORTEGON ORTEGON**  
**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
E.S.D.

Radicado : 25000234200020130074600  
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Demandante : Maria Odís Osorio Giraldo  
Demandado : Fondo de Previsión Social de Congreso de la República –  
FONPRECON-

Respetado señor Magistrado,

Rafael Augusto Mendieta Bermúdez, abogado con Tarjeta Profesional 27.715 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.355.869, actuando en nombre de las hermanas **Catalina y Andrea Arciniegas Gómez**, hijas del apoderado fallecido de la parte demandante dentro del proceso, doctor Alfonso Arciniegas Cruz, prácticamente habiendo adelantado el trámite judicial en todas sus etapas con éxito, me permito solicitar se autorice la inclusión de ellas en el incidente de regulación de honorarios que ordenó el Consejo de Estado se adelante por el Tribunal de Lo Contencioso Administrativo de Cundinamarca en providencia de fecha 7 de noviembre de 2019, por lo que este escrito constituye de igual forma recurso de reposición contra el auto de fecha 15 de noviembre del presente año, notificado el 16, que ordena "Ejecutoriado éste proveído. archívese el expediente, previas las anotaciones que fueren menester", en razón a que falta resolver el incidente incoado por el señor Jaime Alfonso Arciniegas Flórez.

Acompañé poderes debidamente otorgados y registro civil de nacimiento de mis representadas para demostrar parentesco.

Mis poderdantes recibirán notificaciones en los correos electrónicos [arciniegas21@hotmail.com](mailto:arciniegas21@hotmail.com) y [catalina.arciniegas@icloud.com](mailto:catalina.arciniegas@icloud.com), a mí, en [rafaelmendietab@gmail.com](mailto:rafaelmendietab@gmail.com) o al celular 3102614243.

Quedo pendiente de sus determinaciones sobre el particular.

Con todo respeto,



*Rafael Mendieta Bermudez*

**RAFAEL MENDIETA BERMUDEZ**  
C.C. 19.355.869  
T.P. No. 27.715 del C. S. de la J.

335



Londres, Inglaterra, 14 de Febrero de 2020

Señor Magistrado Ponente  
**LUIS GILBERTO ORTEGON ORTEGON**  
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
E.S.D.

Radicado : 25000734200070130074600  
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Demandante : Maria Ildis Osorio Giraldo  
Demandado : Fondo de Previsión Social de Congreso de la República -FONPRECON-

Yo, CATALINA ARCINIEGAS GOMEZ, mujer mayor de edad, domiciliada y domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, en calidad de heredera del abogado ALFONSO ARCINIEGAS CRUZ, apoderado de la demandante durante casi todo el proceso anotado al rubro, ocurro ante su Despacho para otorgar poder especial tan amplio y suficiente como sea necesario al abogado RAFAEL AUGUSTO MENDIETA BERMUDEZ, con Tarjeta Profesional número 27.715 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.355.849, para que participe en mi nombre dentro del trámite de regulación de honorarios promovido por el señor Jaime Arciniegas Florez a que tenemos derecho y ordenó realizar la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en providencia del pasado 7 de noviembre de 2019. Queda mi apoderado autorizado para recibir, conciliar, transar, desistir, sustituir y reasumir el poder cuantas veces considere necesario, como también con las facultades concebidas por el artículo 77 del Código General del Proceso.

Agraduzco reconocer la personería que por este escrito se concede al doctor Mendieta Bermúdez.

Con todo respeto,

CATALINA ARCINIEGAS GOMEZ  
C.C. No. 52.865.260 de Bogotá



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA  
LONDRES - REINO UNIDO  
REGISTRACION DE FIRMA  
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO MOVILADO

En la ciudad de LONDRES el 14 febrero 2020 10:22 AM compareció ante el consulado CATALINA ARCINIEGAS GOMEZ identificada con CÉDULA DE CIUDADANÍA COLOMBIANA 52865260200070130074600, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son reales y que guarda el contenido del mismo. Con destino a: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Acepto,

RAFAEL AUGUSTO MENDIETA BERMUDEZ  
C.C. No. 19.355.849 expedida en Bogotá  
T.P. No. 27.715 del Consejo Superior de la Judicatura.

Firma del Intervenido  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA  
SALA PARA ASISTENTE SOCIAL Y  
CONSEJO DE ESTADOS  
Fondo de Previsión Social  
OFICINA DE DERECHO  
CONSULTAS Y ASesorIA  
Londres  
FRENTE AL FORO  
TRAFALGAR  
París de Etapas, 14 febrero 2020  
Intervenido No. 1  
Lenguaje de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.consulera.gov.co>  
Codigo de Verificación: F202002140002



320  
1



NOTA

NOTAS

NO APTA  
29  
11 B OCT 2020

SECRETARIO DELEGADO



Bogotá, D.C.

Señor Magistrado Ponente  
**LUIS GILBERTO ORTEGON ORTEGON**  
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
E.S.D.

Radicado : 25000234200020130074600  
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Demandante : Maria Odís Osorio Giraldo  
Demandado : Fondo de Previsión Social de Congreso de la República - FONPRECON

Yo, ANDREA PATRICIA ARCINIEGAS GOMEZ, mujer mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 52.992.941, radicada y domiciliada en la ciudad de Bogotá, en calidad de heredera del abogado ALFONSO ARCINIEGAS CRUZ, con cédula de ciudadanía No. 12.900.337, apoderado de la demandante durante casi todo el proceso anotado al rubro, ocurro ante su Despacho para otorgar poder especial tan amplio y suficiente como sea necesario al abogado RAFAEL AUGUSTO MENDIETA BERMUDEZ, con Tarjeta Profesional número 27.715 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.355.869, para que participe en mi nombre dentro del trámite de regulación de honorarios promovido por el señor Jaime Arciniegas Florez a que tenemos derecho y ordenó realizar la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en providencia del pasado 7 de noviembre de 2019.

Queda mi apoderado autorizado para recibir, conciliar, transar, desistir, sustituir y reasumir el poder cuantas veces considere necesario, como también con las facultades concebidas por el artículo 77 del Código General del Proceso.



341 /



Agradezco reconocer la personería que por este escrito se concede al doctor Mendieta Bermúdez.

Con todo respeto,

*Andrea Arciniegas*

ANDREA PATRICIA ARCINIEGAS GOMEZ  
C.C. No. 52.992.941 de Bogotá

Acepto,

*Rafael Augusto Mendieta Bermúdez*

RAFAEL AUGUSTO MENDIETA BERMUDEZ  
C.C. No. 19.355.869 expedida en Bogotá  
T.P. No. 27.715 del Consejo Superior de la Judicatura.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11400

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:  
ANDREA PATRICIA ARCINIEGAS GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUHP #0052992941 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Artículo 18 del Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

----- Firma autógrafa -----



66g0a3w5dq1o  
09/03/2020 - 08:33:56.669



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



*Emilce Marin Arce*



**EMILCE MARIN ARCE**  
Notaria diez (10) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 66g0a3w5dq1o





RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Por el efecto del artículo primero (1º) de la Ley 75 de 1968, reconozco a su hijo a su nombre esta vez como mi hijo natural, en cuyo momento firmo.

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

NOTAS

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ESTUDIO DE LA NOTARIA EN BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 29 BOSOTA VENTINUEVE

EDGAR AMAURY RIVERA MARTINEZ SECRETARIO DELEGADO

6 OCT 2000